

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 04 AGO 2023

Proceso N° 2022-00163.

1. Por secretaría, elabórese nuevamente el despacho comisorio No. 31 (fl. 46) con destino al inspector de Policía del Municipio de Santa María – Boyacá, y remítase a dicha autoridad de policía con copia al demandante.

2. Se requiere al demandante para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, allegue el certificado de entrega del citatorio enviado a la demandada. Téngase en cuenta que según la trazabilidad del envío, el documento aparentemente fue entregado.

3. No se tiene en cuenta la notificación electrónica intentada al Banco Agrario de Colombia, por cuanto no se certificó la fecha de entrega y/o recibido del correo electrónico.

4. En atención a que la vinculada Banco Agrario de Colombia S.A, por intermedio de su representante legal otorgó poder especial a la abogada Laura Natalia Diaz Moreno (fl. 100) del cual se desprende que conoce la existencia de la demanda, y de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se le tiene por notificada a la referida demandada por conducta concluyente. Por secretaría remítase copia de la demanda junto con sus anexos y su el respectivo auto admisorio, a los correos electrónicos la_lis92@hotmail.com, y contrólese el respectivo término.

Téngase en cuenta que la referida entidad vinculada contestó demanda, formuló excepciones de mérito y formuló recurso de reposición en contra del auto admisorio (fl. 100 y 101)

5. Se reconoce personería a la abogada Laura Natalia Diaz Moreno para que actúe como apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A en los términos y para los fines del poder conferido. (fl. 100).

6. Se acepta la renuncia de Laura Natalia Diaz Moreno como apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. (fl. 167 a 111).

7. Téngase en cuenta que el demandante ya se pronunció frente a la contestación del Banco Agrario de Colombia S.A. (fl. 104).

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

FG



República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 049 Fecha 08 AGO 2023

El Secretario(a),



